



ACUERDO No.CC-003A-SRH-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre de 2020

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente, Acuerdo No.58 -2019 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), y Acuerdo No.083-SRH-2019 de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA

Aprobar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, No.CC-003A-SRH-2020 y para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el contrato que literalmente dice: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA No.CC-003A-SRH-2020. Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y ALLISON YUISITH MONTOYA ZAMBRANO, en los términos siguientes: "Nosotros" LISANDRO ROSALES BANEGAS, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo No.58-2019 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA", y ALLISON YUISITH MONTOYA ZAMBRANO, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve siete cinco guion cero nueve tres cinco dos (0801-1975-09352) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "LA CONSULTORA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales "LA CONSULTORA", se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra Oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA: 1) Responsable de la administración presupuestaria, recursos humanos, materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras, suministros y de la administración y custodia de los bienes a su cargo; 2) Responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute la SRECI; 3) Sera responsable de la preparación del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Estado y sus dependencias; 4) Registro y control de la ejecución del gasto de acuerdo con la legislación sobre la materia, la liquidación del presupuesto al termino del ejercicio fiscal; 5) Responsable de la contabilidad financiera de las operaciones de la Secretaria





de Estado; 6) Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias referente a la ejecución presupuestaria que fueran requeridas; 7) Mantener actualizado los registros archivos de control presupuestario; 8) Mantener la contabilidad de la Secretaría de Estado para su verificación por los Órganos contralores del Estado; 9) Mantener un registro actualizado en coordinación con la Dirección de Política Multilateral del cumplimiento de los pagos de las contribuciones, aportaciones y cuotas de Honduras ante los organismos internacionales en materia de su competencia; así como dar seguimiento y apoyo en caso de ser solicitado, de los compromisos de otras dependencias y entidades de la Administración Publica, en permanente contacto con las representaciones de Honduras en el exterior; 10) Tendrá a su cargo las siguientes dependencias: 1)Subgerencia de Presupuesto; 2) Subgerencia de Recursos Humanos; 3) Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales; 4) Unidad de Informática; y, 5) Unidad Contralora de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de Representación en el Exterior. 11) Otra prestación de servicios afín, que se le solicite. CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendra carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: "LA CONSULTORA", estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia. CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "LA CONSULTORA" sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del ocho (08) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fecha del vencimiento de su vigencia. CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será de: SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.78, 000.00), mensuales. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoria Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: SECRETARÍA" no contrae compromiso con "LA CONSULTORA", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES: 1) "LA CONSULTORA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe bimensual firmado por el jefe inmediato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior. 3) Previo al pago de honorarios, será requisito presentar el recibo correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONSULTORA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 1) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONSULTORA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se

OK. chh.





someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). F) LISANDRO ROSALES BANEGAS LA SECRETARÍA F) ALLISON YUISITH MONTOYA ZAMBRANO LA CONSULTORA.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

Secretario de Estado

MARTA CAROLINA PINEDA ZAP

Encargada de la Secretaria General

Ok dhi





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA CC-003A-SRH-2020

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y ALLISON YUISITH MONTOYA ZAMBRANO, en los términos siguientes: "Nosotros" LISANDRO ROSALES BANEGAS, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo No.58-2019 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA", y ALLISON YUISITH MONTOYA ZAMBRANO, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve siete cinco guion cero nueve tres cinco dos (0801-1975-09352) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "LA CONSULTORA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoria, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales "LA CONSULTORA". se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra Oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA: 1) Responsable de la administración presupuestaria, recursos humanos, materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras, suministros y de la administración y custodia de los bienes a su cargo; 2) Responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute la SRECI; 3) Sera responsable de la preparación del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Estado y sus dependencias; 4) Registro y control de la ejecución del gasto de acuerdo con la legislación sobre la materia, la liquidación del presupuesto al termino del ejercicio fiscal; 5) Responsable de la contabilidad financiera de las operaciones de la Secretaría de Estado; 6) Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias referente a la ejecución presupuestaria que fueran requeridas; 7) Mantener actualizado los registros y archivos de control presupuestario; 8) Mantener la contabilidad de la Secretaría de Estado para su verificación por los Órganos contralores del Estado; 9) Mantener un registro actualizado en coordinación con la Dirección de Política Multilateral cumplimiento de los pagos de las contribuciones, aportaciones y cuotas de Honduras ante los organismos internacionales en materia de su competencia; así como dar seguimiento y apoyo en caso de ser solicitado, de los compromisos de otras dependencias y entidades de la Administración Publica, en permanente contacto con las representaciones de Honduras en el exterior; 10) Tendrá a su cargo las siguientes dependencias: 1)Subgerencia de Presupuesto; 2) Subgerencia de Recursos Humanos; 3) Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales; 4) Unidad de Informática; y, 5) Unidad Contralora de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de Representación en el Exterior. 11) Otra prestación de servicios afin, que se le solicite. CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: "LA **CONSULTORA**", estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de





los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia. CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "LA CONSULTORA" sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del ocho (08) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fecha del vencimiento de su vigencia. CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será de: SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.78, 000.00), mensuales. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoria Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: SECRETARÍA" no contrae compromiso con "LA CONSULTORA", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES: 1) "LA CONSULTORA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Previo al pago de honorarios, será requisito presentar el recibo correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONSULTORA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONSULTORA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

LISANDRO ROSALES BANEGAS

La Secretaria

ALLISON YUISIPH MONTOYA ZAMBRANO

La Consultora